

11476 REAL DECRETO 925/1983, de 18 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Sánchez Gómez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Sánchez Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de 12 de junio de 1980, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, en grado de frustración, a la pena de 20.000 pesetas de multa y privación por un año del permiso de conducir, y como autor de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de 20.000 pesetas de multa y cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Sánchez Gómez de una tercera parte de las penas privativas de libertad impuestas pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11477 REAL DECRETO 928/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Ramón Sánchez del Valle.

Visto el expediente de indulto de José Ramón Sánchez del Valle, condenado por el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onis, en sentencia de 12 de marzo de 1980, como autor de un delito de imprudencia simple, a la pena de dos meses de arresto mayor y ocho meses de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a José Ramón Sánchez del Valle, conmutando la pena privativa de libertad que le fue impuesta por la de multa de 20.000 pesetas, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11478 REAL DECRETO 927/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José María Aznar Requena.

Visto el expediente de indulto de José María Aznar Requena, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de 6 de marzo de 1982 le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a José María Aznar Requena, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años, dos meses y un día de igual presidio.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11479 REAL DECRETO 928/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Javier de Celis Sanmillán.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier de Celis Sanmillán, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 27 de octubre de 1980, como autor de un delito de estafa y otro de falsedad en documento mercantil, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor

por el primero, y seis meses y un día de igual presidio y multa de 20.000 pesetas por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Javier de Celis Sanmillán de la mitad de las penas impuestas.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11480 REAL DECRETO 929/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Salvador Pascual Cerezo Ortega.

Visto el expediente de indulto de Salvador Pascual Cerezo Ortega, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 11 de marzo de 1978, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Salvador Pascual Cerezo Ortega de dos años de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11481 REAL DECRETO 930/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta a Enrique Corrales Cruz.

Visto el expediente de indulto de Enrique Corrales Cruz, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 21 de junio de 1979, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Enrique Corrales Cruz del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

11482 REAL DECRETO 931/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta a Vitaliano Corredera Berrocal

Visto el expediente de indulto de Vitaliano Corredera Berrocal, condenado, por el Juzgado de Instrucción de Peñaranda de Bracamonte en sentencia de 19 de diciembre de 1978, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de dos meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Vitaliano Corredera Berrocal de la pena privativa de libertad impuesta, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET